

NOMBRE INTERVENCIÓN:	GAL68814		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	3.3

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6881.4		TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.23
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, son actividades imprescindibles para la conservación de los montes y los servicios ambientales que prestan, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente tres (Baleares, Región de Murcia y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o características específicas de sus montes, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y **apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático**. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, tienen especial importancia. El refuerzo de la gestión forestal sostenible para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Las ayudas a los trabajos de mejora selvícola contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, identificadas en el OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero y N04 Evitar la erosión y la desertificación, identificadas en el OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y N06

Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos, del OE6.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones selvícolas con finalidad ambiental principal. Este tipo de actuaciones, tales como la mejora estructural de las masas o la diversificación específica, regulan la competencia y favorecen los procesos ecosistémicos, así como dotan de mayor estabilidad y resiliencia a las masas frente a alteraciones bióticas y abióticas. Todo ello tiene especial importancia de cara a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de los montes al mismo. Tendrán especial importancia en repoblaciones, ciertos matorrales, montes bajos y otras masas caracterizadas por una gran homogeneidad específica y estructural y por tanto, más sensibles a las alteraciones y con mayor riesgo de desestabilización. La superficie forestal se compone de hábitats naturales y seminaturales, muchos de ellos de interés comunitario, que sirven de soporte a numerosas especies amenazadas y/o de interés. La mayor parte de la superficie protegida en España, se asienta sobre terrenos forestales. La gestión forestal puede realizar un importante papel en la conservación de estos hábitats y la biodiversidad asociada.

Con esta intervención se consigue aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales. Contribuye a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales de los montes y se garantizan sus funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas. Se establecen dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola
- Actuaciones selvícolas para mejora estructural.
- Diversificación específica.
- Actuaciones para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes.
- Actuaciones para la recuperación y el mantenimiento de la red de vías pecuarias.
- Infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores,
- planes de gestión y proyectos de mejora selvícola,
- diversificación específica,
- actuaciones e infraestructuras para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes,
- actuaciones para la recuperación y el conservación de la red de vías pecuarias,
- infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias, cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie sobre la que se realizará la actuación.
- Características o valor natural de la zona.
- Otros criterios relacionados con la gestión (convenios, asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68813.

Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 65021, 65022, 6503, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecconpleto_tcm30-508410.pdf

La ayuda en virtud de esta medida consistirá en inversiones que se destinarán al cumplimiento de compromisos de gestión forestal con objetivos medioambientales, a la provisión de servicios de los ecosistemas forestales, a acciones que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y otras superficies forestales, así como también la capacidad de mitigación frente al cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo.

Especialmente se consideran las inversiones a la restauración y mejoras de masas de frondosas caducifolias (castaños, abedules y bosques mixtos de robles, entre otras), mediante diversos tratamientos selvícolas, los tratamientos de ayuda a los regenerados naturales de estas especies, al enriquecimiento de plantaciones de coníferas con especies ecológicamente valiosas que incrementen su biodiversidad o resiliencia, así como inversiones que tienen como objetivo mejorar el carácter de utilidad pública o ambiental de los bosques: senderos, áreas recreativas, deslinde y amojonamiento de montes públicos, montes vecinales en mano común y montes de varas y revisión de esbozos en montes vecinales en mano común.

Las actuaciones forestales no productivas superficiales que se pretenden canalizar en aplicación de las medidas dispuestas en la 1ª revisión del PFG 2021-2040 son:

- Planificación, estudios y proyectos: Instrumentos planificación, ordenación y gestión forestal
- Selvicultura con objetivos ambientales: Actuaciones de selvicultura de frondosas, incluyendo riberas (medidas I.1.1 y I.1.5), en aquellos casos en que las actuaciones no puedan considerarse inversiones productivas.
- Selvicultura con objetivos ambientales: Rehabilitación de sotos viejos o tradicionales, pudiendo incluir la limpieza, despedregado, podas, clareos, plantaciones de enriquecimiento, mantenimiento y creación de infraestructuras de acceso y defensa, cierres y establecimiento de sistemas silvopastorales (medida IV.1.2).
- Uso público: Inversiones en infraestructuras verdes (incluyendo corredores ecológicos) y áreas recreativas (medida I.1.6).

Las actuaciones forestales no productivas de carácter puntual que se pretenden financiar por esta vía en aplicación del PFG son:

- Defensa de la propiedad forestal: Inversiones dirigidas a la delimitación y consolidación de la propiedad forestal (medidas III.2.2, III.2.3)
- Gestión forestal integral: Inversiones en materia de gestión forestal profesionalizada (medidas III.2.2, III.2.3 y V.2.2)
- Planificación, estudios y proyectos: Sistema integrado de información forestal/inventario continuo/apoyo a decisiones (medidas V.1.1 y V.1.2)
- Uso público: Conservación en ecosistemas forestales de elementos naturales (árboles sobresalientes, paisajes protegidos) y de patrimonio arqueológico (medida I.1.5 del PFG).

Se aplicarán **criterios de selección** de manera obligatoria (incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación), que deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los solicitantes. Aparte de otros criterios que serán establecidos, la Administración Forestal impulsa los procesos de certificación forestal, por lo que se favorecerán las actuaciones en montes certificados.

Complementariedad

Esta medida es complementaria con otras actuaciones de inversiones forestales (68811, 68812,

68813 y 6883). Además, pueden ser complementaria a la de compromisos forestales de gestión (65021), de conservación de recursos genéticos (65052) y de inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural (6871).

Con respecto a la **legislación aplicable** se observarán, entre otras, las siguientes disposiciones:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo.

Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DECRETO 167/2019, de 5 de diciembre, por el que se crea y se regula el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE
Beneficiarios elegibles: - Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones. - Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad. - Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles. Condiciones de admisibilidad: ·Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2), tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional. ·Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda. ·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc. ·Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos. ·Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación. ·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia a las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común. - -

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

La ayuda de la presente intervención no debería conducir a un aumento significativo en el valor o la rentabilidad de la explotación forestal. Sin embargo, la ayuda no puede excluir la prestación de los beneficios económicos a largo plazo.

Las masas consolidadas de frondosas autóctonas objeto de ayuda con una superficie de 15 ha o más deberán solicitar su inclusión en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas, de acuerdo con el artículo 126 de la ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

Las actuaciones realizadas en áreas incluidas en zonas de la Red Natura 2000 serán compatibles con su legislación específica. En aquellas que precisen informe preceptivo de la autoridad ambiental solo se considerarán admisibles aquellas que cuenten con informe favorable.

Para las ayudas destinadas a la redacción de instrumentos de ordenación o gestión forestal, no se exigirá que dispongan previamente de uno de ellos.

Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.

La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada:

- El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas.
- El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En los casos en que se empleen costes simplificados, la metodología deberá ser establecida con antelación, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ser justos, equitativos y verificables	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a la gestión espacios forestales por razones de interés público. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Tipo de ayuda:

- Subvención
- Inversión directa de la Administración autonómica

Intensidades de ayuda:

- Entre el 80-100%, en los siguientes casos:

1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos.
2. Montes protectores.
3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta.
4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos.
5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia).
6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético.
7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia.
8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de *Pinus pinaster* y *Pinus sylvestris* (Plan de apoyo y fomento a la conífera).

• Entre el 30-80% resto. De forma genérica, dentro de las horquillas que se proponen, la intensidad final de ayuda se establecerá en las bases reguladoras atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tipos de especie/formación específica.
2. Nivel de mecanización de la superficie de actuación.
3. Afección de algún régimen de especial protección de valores.
4. Afección a zonas declaradas de medio o alto riesgo de incendios forestales o de riesgo

fitosanitario.

5. Afección a zonas afectadas por la presencia de plagas y enfermedades.
6. Afección a masas arboladas de alto valor genético.
7. Afección a terrenos forestales con especiales dificultades para la puesta en valor.
8. Falta objetiva de recursos económicos y financieros del titular para la puesta en valor de sus terrenos forestales.
9. Compromisos de buena gobernanza y selvicultura activa del titular.
10. Compromisos voluntarios de gestión forestal sostenible, de proximidad y adaptativa frente al cambio climático.
11. Compromisos de gestión conjunta del titular o titulares.

Anticipos Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 42.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Para el cálculo de los importes unitarios se ha tenido en cuenta los proyectos financiados con las medidas 8 y 15 del PDR de Galicia 2014_2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Actuaciones en zona forestal

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Qué no es admisible para la ayuda?

No será subvencionable la simple regeneración de bosques, salvo que implique su reestructuración en aras al incremento de su valor medio ambiental.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

El acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales, y, por tanto, no procede seleccionar ningún apartado para esta intervención. No obstante, se señala el apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL68814_01	08030101 00 04 23016 0048 006	Defensa de la propiedad forestal	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68814_02	08030101 00 04 23016 0049 006	Gestión forestal integral	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productiv	No

GAL68814_02	08030101 00 04 23016 0049 006	Gestión forestal integral	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68814_03	08030101 00 04 23016 0050 006	Planificación, estudios y proyectos_1	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

GAL68814_03	08030101 00 04 23016 0050 006	Planificación, estudios y proyectos_1	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
GAL68814_04	08030101 00 04 23016 0051 006	Planificación, estudios y proyectos_2	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68814_05	08030101 00 04 23016 0052 006	Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s	No

GAL68814_05	08030101 00 04 23016 0052 006	Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68814_06	08030101 00 04 23016 0053 006	Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point	No

GAL68814_06	08030101 00 04 23016 0053 006	Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	(b)	No
GAL68814_07	08030101 00 04 23016 0054 006	Uso público_1	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL68814_08	08030101 00 04 23016 0055 006	Uso público_2	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s	No

GAL68814_08	08030101 00 04 23016 0055 006	Uso público_2	Promedio	Operaciones	Galicia	R.18 R.27	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	---------------	----------	-------------	---------	------------------	---	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
GAL68814_01 - GAL68814_01 - Defensa de la propiedad forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
GAL68814_01 - GAL68814_01 - Defensa de la propiedad forestal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68814_01 - GAL68814_01 - Defensa de la propiedad forestal	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	313,00	313,00	312,00	312,00	1.250,00	313,00
GAL68814_01 - GAL68814_01 - Defensa de la propiedad forestal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	940.000,00	940.000,00	940.000,00	930.000,00	3.750.000,00	940.000,00
GAL68814_02 - GAL68814_02 - Gestión forestal integral	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
GAL68814_02 - GAL68814_02 - Gestión forestal integral	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68814_02 - GAL68814_02 - Gestión forestal integral	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	3.000,00	750,00
GAL68814_02 - GAL68814_02 - Gestión forestal integral	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00	1.500.000,00
GAL68814_03 - GAL68814_03 - Planificación, estudios y proyectos 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	
GAL68814_03 - GAL68814_03 - Planificación, estudios y proyectos 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68814_03 - GAL68814_03 - Planificación, estudios y proyectos 1	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	14.700,00	14.700,00	14.700,00	14.606,50	58.706,50	14.700,00
GAL68814_03 - GAL68814_03 - Planificación, estudios y proyectos 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	735.000,00	735.000,00	735.000,00	730.325,00	2.935.325,00	735.000,00
GAL68814_04 - GAL68814_04 - Planificación, estudios y proyectos 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	0,00	
GAL68814_04 - GAL68814_04 - Planificación, estudios y proyectos 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68814_04 - GAL68814_04 - Planificación, estudios y proyectos 2	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00
GAL68814_04 - GAL68814_04 - Planificación, estudios y proyectos 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	250.000,00	625.000,00	625.000,00	625.000,00	1.000.000,00	3.125.000,00	1.000.000,00
GAL68814_05 - GAL68814_05 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	
GAL68814_05 - GAL68814_05 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68814_05 - GAL68814_05 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	125,00	1.250,00	1.250,00	2.375,00	5.000,00	2.375,00
GAL68814_05 - GAL68814_05 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	312.500,00	3.125.000,00	3.125.000,00	5.937.500,00	12.500.000,00	5.937.500,00

GAL68814_06 - GAL68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	4.375,00	4.375,00	4.375,00	4.375,00	0,00	
GAL68814_06 - GAL68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68814_06 - GAL68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	25,00	250,00	250,00	475,00	1.000,00	475,00
GAL68814_06 - GAL68814_06 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos + uso público	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	110.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	2.065.000,00	4.375.000,00	2.065.000,00
GAL68814_07 - GAL68814_07 - Uso público_1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	
GAL68814_07 - GAL68814_07 - Uso público_1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68814_07 - GAL68814_07 - Uso público_1	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	64,00	62,00	62,00	62,00	250,00	64,00
GAL68814_07 - GAL68814_07 - Uso público_1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	100.000,00	250.000,00	250.000,00	400.000,00	1.000.000,00	400.000,00
GAL68814_08 - GAL68814_08 - Uso público_2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	62.500,00	0,00	
GAL68814_08 - GAL68814_08 - Uso público_2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68814_08 - GAL68814_08 - Uso público_2	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00	5,00
GAL68814_08 - GAL68814_08 - Uso público_2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	350.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	1.250.000,00	350.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	14.914,00	16.262,00	16.262,00	17.518,50	64.956,50	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	1,00	1.069,00	1.069,00	1.068,00	1.068,00	4.275,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	250.000,00	4.672.500,00	8.575.000,00	8.575.000,00	12.862.825,00	34.935.325,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	200.000,00	3.738.000,00	6.860.000,00	6.860.000,00	10.290.260,00	27.948.260,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	